

BANCO DE ESPAÑA

17182 RESOLUCION de 20 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 20 de julio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,133	93,413
1 ECU	130,526	130,918
1 marco alemán	64,164	64,356
1 franco francés	18,953	19,009
1 libra esterlina	181,843	182,389
100 liras italianas	8,421	8,447
100 francos belgas y luxemburgueses	311,299	312,235
1 florin holandés	56,883	57,053
1 corona danesa	16,643	16,693
1 libra irlandesa	170,713	171,225
100 escudos portugueses	75,083	75,309
100 dracmas griegas	52,123	52,279
1 dólar canadiense	78,348	78,584
1 franco suizo	72,988	73,208
100 yenes japoneses	74,866	75,090
1 corona sueca	17,642	17,696
1 corona noruega	16,298	16,346
1 marco finlandés	23,377	23,447
100 chelines austriacos	911,639	914,379
1 dólar australiano	69,617	69,827

Madrid, 20 de julio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

17183 RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral.

Por haberse efectuado modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral, aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión del día 17 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer públicas las nuevas relaciones de puestos de trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P.D. (Resolución Rectoral de 9 de septiembre de 1989), el Gerente, Luciano Galán Casado.

Notas:

1. No están reflejados los complementos de nocturnidad, de jornada de mañana y tarde, peligrosidad, toxicidad y penosidad e informática por ajustarse en todos los casos a lo establecido en el vigente Convenio de Personal Laboral. En todos los casos las cantidades son las especificadas en el citado Convenio o en sus revisiones salariales.

2. Las plazas que figuran con un asterisco en la columna de denominación están actualmente ocupadas por personas de distinto grupo de Convenio al que les corresponden, quedando esta circunstancia como derecho «ad personam».

3. Las jornadas especificadas son las de mañana y tarde (M-T), tarde (T) y noche (N); las no especificadas son de mañana.

4. Formación específica: Los códigos se corresponden con el listado de formaciones específicas que siguen a continuación:

1. Procedimiento Administrativo.
2. Informática de Gestión.
3. Presupuestos.
4. Personal.
5. Legislación laboral y administrativa.
6. Planes de estudio.
7. Legislación universitaria.
8. Contabilidad.
9. Técnicas de organización.
10. Documentación y archivo.
11. Idiomas.
12. Dirección de proyectos.
13. Proyectos técnicos.
14. Dirección de personal.
15. Primeros auxilios.

5. Funciones: Los Códigos de las funciones se corresponden con el listado de funciones relacionado a continuación:

- A) Vicegerente.
- B) Jefe/a de Servicio.
- C) Especialista Técnico titulado/a superior.
- D) Jefe/a de Área.
- E) Especialista Técnico Titulado/a de primer ciclo.
- F) Técnico especialista.
- G) Oficial de Oficio.
- H) Oficial de Administración.
- I) Oficial de Comunicaciones.
- J) Auxiliar de Administración.
- K) Auxiliar de Biblioteca.
- L) Ayudante de Oficio.
- M) Oficial de Seguridad.
- N) Mozo/a-Ordenanza.
- O) Personal de limpieza.
- P) Vigilante.
- Q) Camarero/a de Residencias universitarias.

6. Las plazas que figuran con un asterisco en la columna de observaciones son puestos de trabajo de personal laboral que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, deben pasar a ser ocupados por personal funcionario en el momento en que queden vacantes, sin perjuicio de que los trabajadores que actualmente los ocupan puedan continuar en el desempeño de los mismos y en las mismas condiciones.

7. Las personas que actualmente ocupan plazas reflejadas en la relación de puestos de trabajo como Oficiales de Seguridad e Información o como Auxiliares en Biblioteca y que, sin embargo, están adscritas a grupos distintos del Convenio, pasarán al grupo correspondiente cuando se lleven a término los acuerdos Gerencia-Comité de Empresa sobre la aplicación del Convenio y que a ellos les conciernan.